PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 14 de abril de 2009.-

VISTA: La causa 125-125-06, caratulada: “M., A. s/ LESIONES GRAVES- S., P. E. s/ damnificada- Aldea Las Pampas”**-** (Expte. Nº 406-42-06 del Juzgado de Instrucción) de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 27 de marzo de 2007, a fs. 89 y vta. de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba solicitada por la imputada **A. M.,** por el término de DOS AÑOS, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 8º del Art. 76 bis y ter del C.P., y la reparación económica de pesos quinientos, no aceptada a fs. 92.-

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que la imputada ha cumplido con las reglas de conducta que se le impusieran oportunamente, conforme constancias de fs. 97/98.----------

Que atento lo informado a fs. 99/101 por el Registro Nacional de Reincidencias, la imputada no registra antecedentes condenatorios.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1º) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **A. M.,** hija de NN y de J. M., nacida en Gobernador Costa, el **-01-19**, domiciliada en A. L. P.- Río Pico-, por el delito de LESIONES GRAVES, previsto en los art. 90 del C.P., en relación al hecho acontecido en A. L. P., el 21 de Diciembre de 2004, a las 19:30 hs. en perjuicio de P. E. S.. **2º) DISPONER** la **destrucción** de un envoltorio de pan dulce marca “Fantoche” y de una piedra de 10 cm. de diámetro, secuestrados en autos, y la **devolución** de un pulóver color verde manchado en su frente a P. E. S., DNI Nº **********, domiciliada en A. L. P. de Río Pico, conforme lo dispuesto en el art. 2º) del Reglamento de Funcionamiento de las Oficinas Judiciales de Efectos Secuestrados (Acuerdo Nº 3550). **3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------

Ante mí: